



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES
RESOLUCIÓN Nº 95/014

Expte. Nº 825/2014

Montevideo, 11 de agosto de 2014

VISTOS: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma Faminter S.A. contra la Resolución Nº 18/014 de fecha 19 de febrero de 2014, la que dispuso adjudicar el Llamado Nº 4/2013 "Suministro de productos y reactivos para hemoterapia".

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 22/014 de 6 de marzo se dispuso el levantamiento del efecto suspensivo acaecido por la interposición de dichos recursos.

II) que la oferta de Faminter S.A. respecto del ítem Nº 56 "Inmunoglobulina polivalente (I/V) concentración 5 g" fue descalificada por la Resolución Nº 18/014 antes referida, motivada dicha descalificación en el informe de la Comisión Asesora Técnica (C.A.T.) en base a la recomendación realizada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) sobre el tamaño del poro del filtro para la eliminación viral.

III) que Faminter S.A. entiende que la decisión de no adjudicar su producto carece del necesario y obligatorio fundamento del rechazo, que debió preceptivamente expresarse en el acto administrativo que se impugna, agregándose no relevó las observaciones formales oportunamente realizadas, las cuales son generadoras de nulidad del proceso y, consecuentemente, del acto.

IV) que respecto del motivo del rechazo, se manifiesta que el Pliego no establecía como exigencia que los poros de los filtros debían ser iguales o menores a 20 nanómetros, entendiéndose que, técnicamente, la doble inactivación viral es suficiente, independientemente de la medida del poro, por lo que su oferta cumple con los estándares de control y calidad vigentes y válidos para los organismos, siendo idónea para la necesidad pública.

V) que asimismo manifiesta que hasta el momento no han existido quejas o denuncias respecto de ese producto, el que resultó adjudicatario en el Llamado anterior.

CONSIDERANDO: I) que la descalificación de la oferta de Faminter S.A. para el ítem N° 56 fue motivada en los informes de la C.A.T. de fechas 18 y 19 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta la recomendación de la O.M.S. en relación al Marco Legal y Seguridad de los Hemoderivados, entendiéndose que dicha oferta no cumplía con los requisitos exigidos por ese Organismo Internacional, en cuanto a que no se ajusta el tamaño del poro del filtro para eliminación viral, que debe ser menor o igual a 20 nanómetros.

II) que la descalificación de la oferta de la firma Faminter S.A. está debidamente motivada en los referidos informes de la C.A.T., así como en el informe de levantamiento de observaciones de la preadjudicación, de fecha 5 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que lo que establece el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, Documento A, Cláusula N° 9 "Factores de Evaluación" y Documento B, Cláusula N° 4 "Evaluación de las Ofertas", literal C), en el sentido que la Comisión Asesora está facultada a sugerir adjudicaciones por razones terapéuticas y/o técnicas.

III) que la Comisión Asesora actuante informa que en los Llamados anteriores se tomó el método de eliminación viral (nanofiltración) en forma genérica y que, a partir del presente Llamado y con la información científica que forma parte del Expediente - recomendación de la O.M.S. - se arribó a la conclusión que el método de nanofiltración más adecuado, según los Organismos internacionales, es el que se realiza con membranas cuyos poros sean de diámetro menor o igual a 20 nanómetros.

IV) que la adjudicación de ese ítem recayó en la oferta de Laboratorio Libra S.A. por motivo de mejor precio, al estar calificada técnicamente su oferta, en base a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, que establece que, en el caso de las Inmunoglobulinas endovenosas (1gr, 2.5gr, 5grs y 10grs) por razones terapéuticas y de trazabilidad, serán evaluadas y adjudicadas al mismo proveedor en todas las presentaciones.

V) que la circunstancia de que el producto ofertado resultara adjudicatario en el Llamado anterior y haya sido adquirido por los Organismos sin que hayan existido quejas o denuncias contra el mismo, implica que ese producto ha cumplido con los requisitos técnicos del Llamado anterior, siendo evaluado por la C.A.T. actuante en dicho Llamado con la información técnica existente en esta oportunidad, lo que motivó su adjudicación, oportunidad en la que no existía el citado informe y recomendación de la O.M.S.

VI) que los requisitos exigidos a los productos ofertados, los criterios y parámetros técnicos de evaluación y calificación de los mismos, no son necesariamente idénticos en siguientes Llamados, producto de los avances tecnológicos en la materia, los que deben ser



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

contemplados por las Comisiones Asesoras Técnicas para sugerir la adjudicación del producto que mejor contemple las necesidades de la Administración.

VII) que respecto de lo manifestado por Faminter S.A. en cuanto a que se adjudica a otro oferente que no cumplió con las formalidades previstas, en alusión a la oferta de Laboratorio Libra S.A., corresponde establecer que la regularidad jurídica de la oferta de la firma que resultó adjudicataria para los ítems N°s 53 a 56 se analizó y resolvió en el Expediente N° 372/2014, iniciado a partir de la petición administrativa formulada por la recurrente, cuya copia consta agregada a las presentes actuaciones administrativas y fuera resuelta por la Resolución recurrida, no haciendo lugar a la misma.


VIII) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar la Resolución N° 18/014 de fecha 19 de febrero de 2014, dictada en el marco del Llamado N° 4/2013 "Suministro de Productos y Reactivos para Hemoterapia".
- 2º) Notificar a Faminter S.A.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


Crs. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas